

Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVILES

VIGILADO
SUSPENSA LA SUPERINTENDENCIA
DE COLOMBIA

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Complementa tu SOAT con esta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que te cubre ante daños materiales que puedas causar a otros (terceros) en un accidente de tránsito.

Te acompañamos cuando más lo necesitas.

Somos el respaldo que asegura tu tranquilidad.

tu compañía siempre



C O N T E N I D O

		Pág.
CONDICIÓN 1.	¿Qué no cubre esta asistencia?	3
CONDICIÓN 2.	Asistencias para el asegurado	3
CONDICIÓN 3.	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	5
CONDICIÓN 4.	Ámbito territorial	5
CONDICIÓN 5.	¿Cómo funciona la revocación o terminación de la asistencia?	5
CONDICIÓN 6.	Definiciones	6



CONDICIONES GENERALES

OBJETO DE ANEXO

Mediante el presente anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A., establece las coberturas y servicios contemplados en la Asistencia para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual – Autos (Seguro Tercero) que la contemplen.

CONDICIÓN 1 ¿QUÉ NO CUBRE ESTA ASISTENCIA?

Además de las exclusiones específicas incadas en algunas las coberturas, mediante el presente Anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A. no dará cobertura, en iniguna circunstancia en los siguientes casos:

- ♦ Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización.
- ♦ Daños causados por mala fe del asegurado.
- ♦ Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- ♦ Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- ♦ Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Los derivados de energía nuclear radiactiva.
- ♦ Las demás exclusiones contenidas en el clausulado vigente para el producto.

CONDICIÓN 2: ASISTENCIAS PARA EL ASEGURADO

2.1. Asistencia Jurídica

Asesoría Jurídica profesional y/o servicios profesionales, ante los diferentes estrados judiciales, policía, ramas del derecho; en todo el territorio nacional y en todas las instancias a los particulares y entidades públicas y/o privadas que requieran el servicio de abogados que surjan con ocasión de las distintas relaciones jurídicas, sin incluir la asistencia en sitio por el accidente de tránsito, choque simple ocurrido, en el cual se encuentre involucrado el asegurado.

Se incluye asistencia Telefónica al momento que el asegurado la requieras para guiarlo en los diferentes tramites al momento del accidente de tránsito, tales como canales de atención, dudas o procedimientos.



2.2. Levantamiento Digital del Informe de Accidente

Elaboración de los planos a escala del accidente de tránsito en el formato establecido de IPAT en las ciudades donde asistimos accidentes de Tránsito, tenga convenio con las diferentes entidades de tránsito, Secretarías de Movilidad, o Informe de Accidente para la Compañía Aseguradora, con la misma tecnología de Asistimos Accidentes de tránsito que aplica para la elaboración del IPAT en las demás ciudades donde Asistimos Accidentes de Tránsito, no tenga convenio.

Exclusiones: se excluyen zonas rojas y puntos en los cuales las vías de acceso dificulten la prestación del servicio.

2.3. Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC)

Incluye las audiencias de conciliación por accidentes de tránsito solo Daño, que por ley se requieran, las cuales se realizarán en el Centro Nacional de Conciliación del transporte (CNC), para lograr en el menor tiempo posible una indemnización justa, tanto para nuestro asegurado con el tercero afectado o nuestro asegurado como tercero afectado. (Recobros) con la presencia de abogados por parte de la compañía Aseguradora.

2.4. Casa Cárcel Hogar Del Conductor

El Asegurado que sea privado de la libertad como consecuencia de un accidente de tránsito, contara con los beneficios de la casa cárcel hogar del conductor, que ofrece unas condiciones de reclusión buscando el bienestar de los conductores mientras cumplen las condenas que le sean impuestas por la justicia y/o mientras se les define su situación judicial lo cual le Incluye:

- ◆ Amparo de sostenimiento familiar: La economía familiar del asegurado, no se verá afectada ya que recibirán mensualmente un subsidio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, hasta por el primer año de detención.
- ◆ Auxilio Funerario: Hasta por \$5.000.000, por muerte del asegurado dentro de las instalaciones de la casa hogar o detención domiciliaria.

2.5. Acompañamiento en Proceso de Recobro

En caso de identificarse clara responsabilidad de un tercero en el accidente de tránsito ocurrido con daños materiales, el asegurado podrá solicitar ante el Centro Nacional de Conciliación del transporte (CNC) la audiencia para recuperar de la entidad aseguradora o del responsable, el importe correspondiente a la reparación de los daños.

En esta audiencia contara con la presencia de un abogado de la Compañía aseguradora, quien le brindara la asesoría respectiva.



PARAGRAFO: El Servicio de Asistencias para las anteriores coberturas se prestará a través del proveedor autorizado por SEGUROS MUNDIAL S.A., y aplicará exclusivamente para las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños emitidas para vehículos autorizados para el producto acorde con las Políticas de suscripción.

CONDICIÓN 3: ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO ASEGURADO?

En caso de un evento cubierto por el presente Anexo, el Asegurado deberá solicitar siempre por medio telefónico a las líneas de Asistencia Autorizadas por SEGUROS MUNDIAL S.A. e indicadas en la caratula de la Póliza, debiendo informar el nombre del Asegurado, número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del Vehículo asegurado, número de teléfono, e indicando que requiere la Asistencia RCE DAÑOS.



Líneas de Asistencia:

Conmutador: 6580702 Opción 1

Línea Nacional: 018000118820 Opción 1

CONDICIÓN 4: ÁMBITO TERRITORIAL

Los servicios de Asistencia autorizados para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Autos se prestarán a nivel nacional dentro del territorio de Colombia, en ciudades principales y capitales de departamento dentro del perímetro urbano tales como: Bogotá D.C., Medellín y Cali.

La cobertura para los asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará con base en la red disponible o en su defecto aplicará solamente el Servicio de Asistencia Jurídica telefónica.

PARAGRAFO: Los servicios se prestarán en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.

CONDICIÓN 5: ¿CÓMO FUNCIONA LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA ASISTENCIA?

La revocación o la terminación de la póliza de seguro de vehículos a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia en sitio se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.



CONDICIÓN 6: DEFINICIONES

Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato.

Eventos Por Vigencia

Son la cantidad de veces que durante la vigencia de la Póliza que se prestarán los servicios contemplados y detallados para la Asistencia RCE Daños, los cuales para este anexo se aclara que son ilimitados.

Tomador del seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA
De Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles